

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 6 de octubre de 2023.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Fija fecha
Clase De Proceso:	Verbal Pertenencia Reconvención Reivindicación
Demandante:	Aurora Osorio Valencia
Demandado:	Carlos Eduardo Durán Herrera Miguel Ángel Durán Herrera
Radicado:	630014003007-2020-00491-00

Seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 375 del C.G.P. procede el Juzgado a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Se tendrán como tales las aportadas con la demanda y con la contestación de la demanda de reconvención consistentes en:

Certificado de tradición Especial para Proceso de Pertenencia del inmueble No 280-142088

Copia de la escritura pública número 1824 del 29 de mayo de año 2002 de la Notaria primera de Armenia-Quindío.

Copia de la escritura pública 886 de 23 de julio de 2019, de la notaria única de Quimbaya. Fotografías de mejoras y renovaciones

Recibos de servicios públicos

Recibos de materiales para mejoras

Certificado de avalúo catastral expedido por el IGAC

TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de los señores ALBA ARELIS MARIN ZULUAGA, TERESITA DE JESUS IBARRA L, ADRIANA PATRICIA DUQUE DIAZ, y BOLIVAR CHIMUNJA GUZMAN

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Escritura N°886 del 23 de Julio de 2019, de la Notaria Única de Quimbaya, mediante la cual se realizó el respectivo tramite de sucesión del señor padre de mis representados.

Certificado de tradición del bien inmueble objeto de litigio, identificado con matrícula inmobiliaria N°280-142088.

Certificado de paz y salvo de impuesto predial del bien inmueble objeto de acción, correspondiente a los pagos de realizados por mis representados.

Certificado de paz y salvo de valorización del bien inmueble objeto de acción, correspondiente a los pagos realizados por mis representados.

Recibo de pago de impuesto predial realizado por mis representados, recibo N°2028268 del Municipio de Armenia Quindío.

Dictamen pericial realizado por el Ingeniero Civil y Perito Avaluador ALFREDO ALVAREZ LOPEZ, dentro del proceso tramitado ante el Juzgado Noveno Civil Municipal de esta ciudad

Documentos que se encuentran en poder de mis representados, de diferentes poderes y/o diligencias que confirió el padre de los demandados, a su hermano TITO SIMON, a efectos de que realizara trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, e inclusive para que realizara las diligencias tendientes a una restitución de bien inmueble arrendado que se adelantó ante la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana y/o Inspección Tercera de Policía de Armenia Quindío, para los años 2013 y 2014,

Resolución N°0832 de 2013 de la Secretaria de Gobierno de Armenia donde se ordena un LANZAMIENTO.

PRUEBA TRASLADADA

Proceso radicado bajo el número 2019-00553 tramitado ante el Juzgado Noveno Civil municipal de Armenia.

TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de los señores: ALCIBÍADES DURAN CASTELLANOS, TITO SIMÓN DURAN CASTELLANOS, MARLENY SERRANO DUQUE, RICARDO HERRERA CEBALLOS e INGRID PAOLA BLANCO MALDONADO

INTERROGATORIO DE PARTE: Que debe absolver la parte demandante señora AURORA OSORIO VALENCIA y será practicado por la apoderada de la demandada.

Para la práctica de las pruebas decretadas, se fija **el día MIERCOLES PRIMERO (1º) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).**, audiencia en la que, además, se dará traslado para alegar de conclusión y se dictará sentencia.

Cabe anotar que la inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones. Por tanto, se les hace tales advertencias para el buen desempeño de la audiencia.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través de las plataformas digitales habilitadas para ello por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior las partes deberán allegar con anterioridad a la fecha programada los correos electrónicos de los testigos, para enviarles el link o ID a los correos electrónicos que les permita ingresar a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 169** DEL 9 DE OCTUBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f0d8ee6ebc538a2718f897f920dd8748152cc2b82cc6567ec3d28ef6fbee30**

Documento generado en 02/10/2023 05:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>